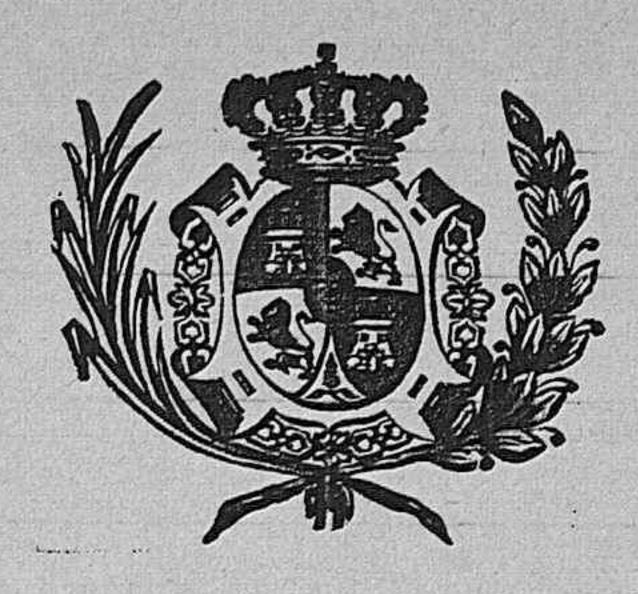
## BOLCEM



# 

#### DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligaran en la Peninsula, islas Baleares y Canarias, à

103 20 dias de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición

oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se

ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse à la imprenta.

Los números que no lleguen à su destino por causas agenas à esta Administración, se reclamaran dentro de los ocho dias siguientes. No se serviran sin previo abono los que no se reciamen dentro de este plazo.

#### PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts. Fuera, por razón de franqueo. trimestre 18 " ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1, y Santa Eulalia, 2

Cartagena (barrio Perai) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposicione. que no gozan de franquicia de inserción, se insertaran previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo anono de derechos con arregio à la siguiente

#### TARIFA DE INSERCIONES

De 1 à 100 lineas, cada linea del ancho de una columna. 0.50 De 101 à 200, cada linea de las que excedan de 100. . . 0.40 De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200 0'30

#### PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continhan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» num. 137 de 17 Mayo.)

#### Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.330.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Oposición desestimada.

En el expediente de registro número 13.134, para la mina de hierro nombrada «Casualidad», del termino de Totana, la Comisión provincial, en 19 de Diciembre último, ha emitido el siguiente dicta-

men: «Vistos los expedientes de registro de las minas de hierro «Casualidad», núm. 13.134 y «Eugenia», núm. 13.150, del término de Totana, remitidos por la Jefatura de este distrito minero, à fin de que esta Comisión intorme acerca de la oposición deducida contra el primero de ellos, resulta: Que los mencionados registros se refleren, al parecer, al mismo terreno, y se solicitaron por D. Juan Muñoz Gálvez, D. Antonio Romero Mora y D. Pedro Martinez Moreno, en 20 de Abril próximo pasado el titulado «Casualidad», y por D. Anselmo Bañón el día 3 del siguiente mes el nombrado «Eugenio».-Que en razón á no ser admisible la solicitud del registro «Casualidad», con arreglo à lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 23 del reglamento de 24 de Junio de 1868, por estar hecha à nombre de tres Individuos sin acreditar que habían constituido Sociedad en forma legal, se acordó por providencia gubernativa de 22 del precitado mes de Abril, que se hiciera saber á éstos, à fin de que subsanasen tal defecto, lo cual efectuaron el día 7 del siguiente Mayo, mediante presentación de una copia de escritura de Sociedad otorgada ante el No-

tario D. José Sánchez Lafuente, en 5 del mismo mes; en cuyo documento se hace constar que dicha Sociedad empezó á funcionar el día 20 del repetido Abril, por más que entonces no se había formalizado por escritura pública.-Y por último: que D. Anselmo Bañón ha impugnado el registro «Casualidad», fundándose en que la infracción del precepto legal de que antes se ha hecho mención, constituyen un vicio de nulidad que invalida el expediente de su razón; y los interesados en éste han expuesto que se consideran asistidos de derecho preferente sobre el terreno controvertido, por la prioridad en la presentación de la solicitud de dicho registro, principio fundamental que regula los derechos en minería. = En atención, pues, á los datos que quedan expuestos, y considerando que el registro «Casualidad» es de fecha anterior à la del titulado «Eugenio», y por ello existe à su favor el derecho preferente que establece el articulo 16 del decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868; y que el defecto de que adolece el expediente de dicho primer registro, defecto ya subsanado, es puramente de forma, toda vez que está acreditado, por más que no se justificara ni expresara en la correspondiente solicitud, que los solicitantes cuando presentaron ésta habían constituído Sociedad, y en tal atención no es equitativo que se invaliden los derechos de los mismos, esta Comisión entiende y ha acordado se manisses à V.S. que procede cance. lar el expediente del registro «Eugenio», y desestimando la reclamación interpuesta contra el titulado «Casualidad», disponer que el expediente de éste siga su curso por los trámites legales.-Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. con devolución de antecedentes.-Dios guarde à V.S. muchos años.=Murcia 19 de Diciembre de 1898.-El Vicepresidente accidental, José González .= P. A. de la C. P., El Secretario accidental, Prudencio So-

ler y Aceña.» Y el Sr. Gobernador civil de la provincia, conformándose con el preinserto dictamen, por decreto de 24 de Diciembre último, se ha servido desestimar la oposición que se hizo à este expediente de registro para la mina «Casualidad», número 13:134, del término de Totana, y disponer que continúe su curso por los trámites legales.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 de la ley reformada de 4 de Mayo de 1868. Murcia 10 de Mayo de 1899 .- El

Jese del distrito, Antonio Belmar.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA Número 13.915.

Número 2.312.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Canthal y Cleve, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 22 de Abril último, solicitando se le concedan siete pertenencias para la mina denominada Emmita 2., de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Lomo de Bás, diputación del Ramonete; lindando N. «La Ocasión» tranco; E. próximas «Península» y «Soledad»; S. próxima esta última y «Braemar», y O. «El Gólgota» y "Oración"; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SE. de la mina «El Gólgota», núm. 3.943, se medirán á S. 54 metros primera estaca; primera à segunda E. 100; segunda à tercera N. 200; tercera à cuarta E. 100; cuarta à quinta N. 400; quinta à sexta O. 100; sexta à séptima S. 300; séptima á actava O. 100, y octava á punto de partida S. 246 metros sobre Emmita, número 8.991.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 4 de Mayo de 1899.—Antonio Belmar.

Número 2.312.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA Número 13.925.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Manuel Fernández Navarro, vecino de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia techada 25 de Abril último, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada San Marcos, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en el paraje denominado cabezo de los Cuchillos, diputación del Cocón; l lindando por N. y L. con la mina

"La Poderosa", y por el S. con la titulada "Aqui me planto"; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina titulada «Carmen de Andrés», núm. 2.505; y desde dicho punto se medirán al E. 54 metros y se colocará la primera estaca; primera à segunda N. 54; segunda á tercera O. 100; tercera á cuarta N. 200; cuarta à quinta O. 300; quinta á sexta S. 500; sexta á séptima E. 500; séptima á octava N. 200; octava á novena O. 100, y novena à primera N. 46 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 3 de Mayo de 1899.-Antonio Belmar.

Número 2.356.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

#### Anuncio.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas celebradas para el aprovechamiento de los espartos que pueden producir los montes de propios de Alhama, durante los años forestales de 1898-99, 1899-900 y 1900-901, cuya cantidan se calcula en 200 quintales métricos, se anuncia una tercera licitación para el día 19 de Junio próximo y hora de las once de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias que estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de Alhama y estado que le acompana, rebajando el tipo de tasación á la cantidad de ciento sesenta y cinco pesetas anuales, ó sean cuatrocientas noventa y cinco en el trie-

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento del Alcalde de Alhama y demás personas que deseen tomar parte en el remate.

Murcia 16 de Mayo de 1899.-El Ingeniero Jefe del distrito, José Ma-I ria Escribano Pérez.

		0. TOTAL	81.24513 89													11 35 11 35	15.13	8 60	2 28		5 02	5 02
n n	۵	n- 50 por 10	Ptas 99 9044	1406																*		
D	ŭ ∭		Ptas 88 8670	0700												19 19	25	69		74 275	74	47
			Ptas	0700												16 6 16 6	88	91 4	% 87	88 88 20 88	28 29	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2
		por 10	9. Ptas 031 3471	0	87.23	87	27	27	34 34	44.	- <del></del>	∞ ∞ ∞	778	42	07	70 70	9	3	ςη 	MANUEL DEVICE	C/1	
		TOTAL	Pesetas 3978 0	0	04 00 04	8 9	99	6 2	10 61 70 10 15 60		0 70 70 44 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	000		8 81 0	22							
DAS	MESTRE	50 por 100.	Ptas.	7101																		
OBRA	BL TRIN	Vacan- tos.	Ptas 455 76	3																		
C	Z	8 por 100.	Ptas.	14年11年11日	88888 1215151515	3 75	3 60	3 42	3 03 2 91	1-1-1	2000000 200000000000000000000000000000	010101	0 ,	1 86	1 14							
		10 por 100.	Ptas.	- 6	0000000 000000000000000000000000000000	3 12	8 62 8 85	2 85	22 22 23 24 33		3 3 3 3 4 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	117		1 0 98	0 93							
	stres	TOTAL	Pesetas		6 87 6 87 6 87 6 87 6 87	6 87	6 60	6 27	5 55 5 34		55 05 45 02 14 02 14				2 07	######################################	15 13	8 60	2 28	5 02 281 88	5 02	5 02
	le trimes R.	50 100.	2 6	6608 32 2																		
	e page d	Vacan- tos. p	6 0	282 81 6																		
DAS	Hentes, d	9 or 100.	Ptas.	808 62 6																		
ENGA	Pen	100 p	tas.	2847 55																		
DEV		50 FO F	Ptas	394902																		
	nestre.	Vacan-	tas.	2843 24																75 %		
	En el tri	9 por 100.	tas. 70 7	52455	88888 83333			3 42	3 03 2 91		01 01 00 01 55 55 55		0 2	1 86		6 19	8 25	4 69	*	.2 74	2 74	2 74
		0	No.	21	0000000 0101010101	***	10 cs	2 85	25 55 25 43 43 43		01 01 01 <del></del>			1 0 93		5 16	7.5		2 28	88 88 88		2 28
ECH AS	DELA	Vacante. Propieda	···i																			
SYTUACION F		Vacante.  Propieda	lad]						6				8									
<u> </u>	faterial	The state of the s	Ptas.		333333	31 25	29 92	28 59	25 31 27 62 24 21	3	252 81 18 81 18 81 18 25 18 25 18 25 18 25 18 25		17 18	15 62 9 37		51 56 51 56	00	# FE # E	92 81	22 81 68 75		22 81
	Sueldo M	trimes-	Ptas.		155 % 155 % 155 % 155 %		119 68	114 37	101 25 110 50 96 87	1 56 1 56	91 25 91 56 91 56 75 %	5555 5555		10 10		32.53	*	53,	252	91 25 3 275 » (	25	91 25
Clase	e de la	escuela	- <b>i</b>		zón bez	00 :	uer-	an	3ue-			r a	er-	ân-	. B .	0 N N	diz	in .	en-	300 S		ıla-
		SIROS	rior		nchez. Perrer. ao Pala iz Sánc	rrar	teve Hu	naro S	t Egea E Sernal. a Lópe	o Tomás Imunia	s Ripoll	Zamo z. z.	Foral V	eresa S	Sáez de	nand 	Ferrán	Diaz Sa	chez Bu	onio Oln inchez	onzález.	o Alba
		MAE	na ante	מנכ כנונה	edro Sá elagio I an Fer ana Ru	ntonio Iniesta	tos. tos. edro Jin	chez.	nfoross nafé. rrmen I sé Mari	rancisc ménez. ntonio 4	agdaler aria J.	Sánche cente N	ntonio 1 dú	aria Techez.	elchora Ossa	se Her Juan.	ancisca	chez.	se Sand	an Anto	dolfo G	rancisca dejo
		S		300	ayols Perpension   Perpension	iche ! A	lises Ju	orso		a.	itoJu	edro Vi	7 A	yols M		ام ز	J. 18.	ano. A	ena. Jo	5.	alia. JA	uelos F
		PUEBLOS			G. y Truyols   Guadalupe   Javali-nuevo	. y Zare	Valladolises Esparragal	Sarquei	Alberca Arboleja. Garres	Sangonera.	Zeneta	B. y Mends.	obeill	G. y Truyols	Los Martz.	Ojós	Jacheco	S. Cayetano. A	Olla Morena.	Dolores.	Sta. Rosalia. IA	Hortichuelo
Núm	ero				253 254 254 255 1 256 1 257 1	255	259 V	261	262 A 263 A 264 G		267 Z 268 S 269 E 269 E 269	272	274 274 975	276	278 L	279	984	282 S	283	284		

5 02	11 88		* *	11 35	DEUT. S. U.	15 13 15 13	2 75	2 75 2 75 2 75							09 8 8 00							09 8 8 60		44 81 25008 96
2 74	» «	-	* *	6 19	6 19	8 25 8 25	1 50	1 50 1 50 1 50							4 69 4 69							4 69 4 69		3440 89 8945 29 9044
	1 88		* *	5 16	5 16	88 9 9	1 25	111 32333							3 94 3 94							3 91 3 91		דס לראנ
			11 35 11 35						15 13	15 13	15 13 281 88	4 13 11 01 15 13	8 60	82 04 51 25	n ≪	22 69 22 69	22 69 22 69	108 29	11 35	8 60	8 60	* *	22 69	1878 40
											275 »			78 13				103 13					A	0000
			66				•		25	2	2	<u> </u>	69	20 »		& &	888		19	89	69		38	1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2
			16 6 1 16 6 1						88 8 2	88 8 25	88 88 88 88	4400	91 4 6	8.8 8.	* *	31 12 3 31 , 12 3	31 31 12 31	16 »	16 6 1	91 4 (	₩ (6	2 4	31 12	13
050	88	ιςς 16	3333 2010		35	£ £ £ £	75	555	13 6	13 6	43 88 6	ို ဖဖ	60	25 25 1	* * 88	69 69 10 10	69 69 10 10	29	35		99	* * 09	69 10	13
010	7	= :	===	Ξ	=	15	.01	01 01 01	15	15	15 281	413	8	27.28	∞ ∞	## ## ## ## ## ## ## ## ## ## ## ## ##	23 23	108	=		<b>&amp;</b>	∞ ∞	22	
											97.K			» 78 13 »				103						
3 49	4	6 19	6 19 6 19	9	9	· ∞ o	· -	1 20	8 25	00	o oo 1	440	) <del>**</del>	* * 50	4 69 4 69	252	1 12 38 12 38	2	ď	0 4	4 69	.4	- <b>∀</b> Ç	31 12 30
	* 88	-		10 01	9 9	888	22 SS 12 O			8	& 26 3 86 8	88 88 9	91 6	822 * *	THE RESERVE	31 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12	A STATE OF THE STA	м У	` '	16	Dental Control	. 7	91.	M
94 28 28	* 88	16 6 1	16 6 1	10 01	9 9	888	22 SS 12 O	85856 111	88	8	88 6	88 88 9	91 6	3 91 1 25 *	9.6 4.4	33 12 12 13 13	31 12 12 12 12	7 Y	` '	16	91 4	. 76	91.	31 12
2 94 3	1 88	5 16 6 1	5 16 6 1	0 10	9 91 c	888	1 25 1	1 25 1 25 1 25 1 25 1 25 1 25 1 25 1 25	6 S8	8 8	22	75 88 % 76 888 4	75 00 0 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 0	3 94 3 94 50 50 90 90	3 91	10 31 12 12 10 31 12 12	12 10 31 10 31 10 31 12	7 Y Y Y Y Y Y Y Y Y Y Y Y Y Y Y Y Y Y Y	26	5 10 0	3 91	3 66	3 91.	12   10 31 12
25 29 06         2 91 3 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	3 22 01 3 18 75 1 88	16 6 1	25 51 56 6 1 25 51 56 6 1	25 51 56   5 10 0 1	25 51 56	20 01 00 8 88 9 8 88 8	» 68 75 » 12 50 12 50	* 12 50 * 12 50 * 12 50 * 12 50	6 SS 8	8 8	88 9 88 9 8 75 8 88 9	50 68 75 90 6 88 4 4 6 88 6 4 6 88 6 6 8 75 6 88 6 6 8 75 6 8 8 6 6 8 75 6 8 8 6 6 8 75 6 8 8 6 6 8 75 6 8 8 6 6 8 75 6 8 8 6 6 8 75 6 8 8 6 6 8 75 6 8 8 6 6 8 75 6 8 8 6 6 8 75 6 8 75 6 8 75	% 68 75 95 39 06 95 39 06	25 39 06 3 91 3 91 12 50 90 90	3 91 3 91 3 91 4 4	50 103 12 50 103 12 50 103 12 10 31 12	2 50 103 12 2 50 103 12 2 50 103 12	Y 78	22 24 26 90 12 26	25 51 56 5 10 0	3.91 4 3.91 4 3.91 4	20 53 00 - 3 01 - 4 - 3 01 - 4 - 3 01 - 4 - 3 01 - 4 - 3 01 - 3 01 - 4 - 3 01 - 4 - 3 01 - 4 - 3 01 - 4 - 3 01 - 4 - 3 01 - 4 - 3 01 - 4 - 3 01 - 4 - 3 01 - 4 - 3 01 - 4 - 3 01 - 4 - 3 01 - 3 01 - 4 - 3 01 - 4 - 3 01 - 4 - 3 01 - 4 - 3 01 - 4 - 3 01 - 4 - 3 01 - 4 - 3 01 - 4 - 3 01 - 4 - 3 01 - 4 - 3 01 - 4 - 3 01 - 3 01 - 4 - 3 01 - 4 - 3 01 - 4 - 3 01 - 4 - 3 01 - 4 - 3 01 - 4 - 3 01 - 4 - 3 01 - 4 - 3 01 - 4 - 3 01 - 4 - 3 01 - 4 - 3 01 - 3 01 - 4 - 3 01 - 4 - 3 01 - 4 - 3 01 - 4 - 3 01 - 4 - 3 01 - 4 - 3 01 - 4 - 3 01 - 4 - 3 01 - 4 - 3 01 - 4 - 3 01 - 4 - 3 01 - 3 01 - 4 - 3 01 - 4 - 3 01 - 4 - 3 01 - 4 - 3 01 - 4 - 3 01 - 4 - 3 01 - 4 - 3 01 - 4 - 3 01 - 4 - 3 01 - 4 - 3 01 - 4 - 3 01 - 3 01 - 4 - 3 01 - 3 01 - 4 - 3 01 - 4 - 3 01 - 4 - 3 01 - 4 - 3 01 - 4 - 3 01 - 4 - 3 01 - 4 - 3 01 - 4 - 3 01 - 4 - 3 01 - 4 - 3 01 - 4 - 3 01 - 3 01 - 4 - 3 01 - 4 - 3 01 - 4 - 3 01 - 4 - 3 01 - 4 - 3 01 - 4 -	25 39 06 3 91. 4	50 103 12         10 31 12
116 25 29 06         2 91 3	75 % 18 75 18 88 ° ° ° ° ° ° ° ° ° ° ° ° ° ° ° ° °	206 25 51 56 6 1	206 25 51 56 6 1 206 25 51 56 6 1	206 25 51 56	206 25 51 56	206 25 31 30 275 » 68 75 6 88 8	275 » 68 75 - 50 » 12 50 1 25 1	50 » 12 50 50 » 12 50 50 » 12 50 12 50	6 SS 8	% 6 % 6 % 6 % 6 % 6 % 6 % 6 % 6 % 6 % 6	275 » 08 75 6 88 8	275 »     68 75       137 50     68 75       137 50     68 75	275 » 68 75 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	. 156 25 39 06 50 % 12 50 90	156 25 39 06 3 91 4	412 50 103 12 412 50 103 12 412 50 103 12	412 50 103 12 412 50 103 12 412 50 103 12		206 25 51 56	206 25 51 56	156 25 39 06 3 91 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	da 150 20 39 00 5 da 45 6 39 06 4 5 6 6 4 5 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	25 39 06 3 91. 4	. 412 50 103 12       10 31 12
116 25 29 06         2 91 3	75 % 18 75 18 88 ° ° ° ° ° ° ° ° ° ° ° ° ° ° ° ° °	206 25 51 56 6 1	206 25 51 56 6 1 206 25 51 56 6 1	206 25 51 56	206 25 51 56	206 25 31 30 275 » 68 75 6 88 8	275 » 68 75 - 50 » 12 50 1 25 1	Farcia       50 »       12 50         Ballester       50 »       12 50         Paños.       12 50	io Soria-	% 6 % 6 % 6 % 6 % 6 % 6 % 6 % 6 % 6 % 6	275 » 08 75 6 88 8	275 »     68 75       137 50     68 75       137 50     68 75	275 » 68 75 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	Guirao	indo Acei- 156 25 39 06 3 91 4	412 50 103 12 412 50 103 12 412 50 103 12	412 50 103 12 412 50 103 12 412 50 103 12		206 25 51 56	206 25 51 56	156 25 39 06 3 91 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	3 91 4 4 5 95 39 06 3 91 4 4 5 95 39 06 6 5 95 39 06 4 5 95 39 06 4 5 95 39 06 4 5 95 39 06 4 5 95 39 06 6 5 95 39 06 4 5 95 39 06 4 5 95 39 06 4 5 95 39 06 4 5 95 39 06 6 5 95 39 06 6 5 95 39 06 6 5 95 39 06 6 5 95 39 06 6 5 95 39 06 6 5 95 39 06 6 5 95 39 06 6 5 95 39 06 6 5 95 39 06 6 5 95 39 06 6 5 95 39 06 6 5 95 39 06 6 5 95 39 06 6 5 95 39 06 6 5 95 39 06 6 5 95 30 06 6 5 95 30 06 6 5 95 30 06 6 5 95 30 06 6 5 95 30 06 6 5 95 30 06 6 5 95 30 06 6 5 95 30 06 6 5 95 30 06 6 5 95 95 30 06 6 5 95 30 06 6 5 95 30 06 6 5 95 30 06 6 5 95 30 06 6 5 95 30 06 6 5 95 30 06 6 5 95 30 06 6 5 95 30 06 6 5 95 30 06 6 5 95 30 06 6 5 95 30 06 6 5 95 30 06 6 5 95 30 06 6 5 95 30 06 6		Santos.   412 50 103 12          10 31  12
Gil Garcia Soto     116 25 29 06         2 91 3	75 % 18 75 18 88 ° ° ° ° ° ° ° ° ° ° ° ° ° ° ° ° °	206 25 51 56 6 1	Carmen Manresa'-a- 206 25 51 56   5 16 6 1 5 18 6 1 5 18 6 1 5 16 6 1 5 19	206 25 51 56	206 25 51 56	del Olmo.   206 25 31 30	275 » 68 75 - 50 » 12 50 1 25 1	cisca García llesta	Juan Antonio Soria-	% 6 % 6 % 6 % 6 % 6 % 6 % 6 % 6 % 6 % 6	Luis Avelino Marti: 275 % 68 75 68 8	275 %     68 75       137 50     88 75       137 50     68 75	275 » 68 75 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	ina Guirao	Jose Galindo Acei- 156 25 39 06 3 91 4 4 150 25 39 06 3 91 4	(Concepción Galvan. 150 25 39 00 10 31 12 12 12 10 10 12 12 10 12 10 10 11 12 10 10 12 12 10 10 11 12 10 10 11 12 10 10 11 12 10 10 11 12 10 10 11 12 10 10 11 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12	re Ruise- 412 50 103 12 uela Soto 412 50 103 12		206 25 51 56	25 51 56 5 10 0	156 25 39 06 3 91 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	l Lledó	. 156 25 39 06 3 91. 4	50 103 12         10 31 12

Vesse el Boletin num. 27

#### Sexta sección.

Número 2.361. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORTUNA

Don Francisco Maruenda Cutillas, Alcalde constitucional de la villa de Fortuna.

Hago saber: Que al objeto de verificar la segunda subasta para el arriendo de los arbitrios establecidos por este Ayuntamiento para el ejercicio económico de 1899 à 1900, sobre extracción de basuras, pesos y medidas y suministros de aceite mineral para el alumbrado público, estan señaladas en estas Casas Consistoriales para el dia treinta: del actual y horas de ocho á nueve, nueve à diez y diez à once de sumahana.

Dichas subastas han de tener lu- asi: gar por el sistema de pliegos cerrados y con sujeción al de condiciones que están de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

El importe total ó tipo mínimo para la subasta de extracción de basuras es el de seiscientas pesetas; para la de pesos y medidas es el de dos mil pesetas y para la de suministro de aceite mineral con destino al alumbrado público es la de mil pesetas.

La flanza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de las cantidades en que resulten adjudicados los arriendos, debiendo depositarse en la caja municipal.

La garantia necesaria para hacer posturas serán el cinco por ciento del importe de los tipos minimos de las subastas expresadas, pudiendo éstas depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el reglamento vigente.

Las proposiciones podrán hacerse por un año, siendo inadmisible las que no cubran la totalidad del tipo minimo referido.

Y finalmente, que los remates se adjudicarán á favor de los mejores postores, siendo de cuenta de éstos el reintegro de los expedientes así como derechos de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Fortuna 16 de Mayo de 1899.-Francisco Maruenda.

Número 2.362.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MOLINA

Alumbrado público.

Don Juan Ros Navarro, Alcalde constitucional de esta villa de Molina.

Hago saber: Que el dia 3 de Junio próximo y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Salas Consistoriales la subasta para el arriendo del servicio de alumbrado público de esta población, durante el año económico venidero de 1899 á 1900, bajo el tipo de 1.350 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Los derechos de inserción de este anuncio en el Boletin oficial, son de cuenta del rematante.

Molina 16 de Mayo de 1899.—Juan Ros.

#### Octava sección.

Número 2.355. JUZGADO DE 1.º INSTANCIA DE LORGA

Don Fulgencio Palomera y Sánchez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instaucia de esta ciudad.

Doy fe: Que en dicho Juzgado y por mi actuación, se ha seguido demanda incidental de pobreza a instancia del Procurador Don Antonio Pernias Delgado, en nombre de Don Juan y Sor Maria del Jesús Baleriola y Martinez, para litigar con la Sociedad denominada «Compañia de Aguilas», en cuya demanda se ha dictado sentencia en cuatro del actual, que comprende la cabeza y parte dispositiva que dicen

#### Cabeza.

En la ciudad de Lorca á cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve, el Sr. D. Pablo Simón y Herrada, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vista la presente demanda incidental, promovida por D. Juan Baleriola Martinez, de sesenta y un años de edad, presbitero, y Sor Maria de Jesús Baleriola Martinez, de cincuenta y nueve años de edad, monja profesa en el convento de Santa Ana de la ciudad de Murcia, de donde ambos son naturales y vecinos, y los cuales han sido representados por el Procurador D. Antonio Pernias Delgado y defendidos por el Letrado D. Francisco Escobar y Barberán; sobre declaratorio de pobreza para litigar con la Sociedad denominada «Compañia de Aguilas», declarada en rebeldia; y en los que ha sido parte el Sr. Liquidador del impuesto de derechos reales de este partido, en representación del Abogado del Estado.

#### Parte dispositiva.—Fallo:

Que debo declarar y declaro à D. Juan y Sor Maria del Jesús Baleriola y Martinez, pobres en sentido legal, para litigar con la Sociedad denominada «Compañía de Aguilas», y con derecho à disfrutar de los beneficios que determina la ley. Publiquese esta sentencia en el Boletin oficial de esta provincia, à menos que se solicite por el actor se notifique personalmente à la Sociedad demandada, según se dispone en el artículo setecientos sesenta y nueve de la repetida ley procesal. Asi, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.-Pablo Simón.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, libro el presente que firmo en Lorca á trece de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.-Fulgencio Palomera.

Número 2.353.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE HUESCAR

Don Emilio Velasco y Padrino, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de Don Francisco Martínez, se instruye sumario por el delito de hurto de re-

ses contra Bartolomé Garcia Egea, vecino de Moratalla, de unos veinticinco años de edad, con una cicatriz en la parte superior de una de la mandibulas, de estatura regular y rubio; en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Gobernadora (q. D. g.), ruego y encargo à las expresadas Autoridades y agen tes procedan à la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes à disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este tribunal à responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez dias, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del Bartolomé Garcia Egea.

Dada en Huescar à trece de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.-Emilio Velasco y Padrine. -Por mandado de S. S., Francisco Martinez.

Número 2.346.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LORCA

Don Pablo Simón Herrada, Juez de instrucción de Lorca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Isabel Martinez Aznar, hija de Bernabé é Isabel, de cuarenta y dos años de edad, y Francisca Pérez Martinez, hija de Juan é Isabel, de veintiún años, ambas de esta naturaleza y vecindad, con morada en el Puerto de Lumbreras, casadas, que se han ausentado de su domicilio y se ignora su actual paradero, para que dentro del término de diez dias contados desde la publicación de este llamamiento comparezcan ante la Audiencia provincial de Murcia para asistir al juicio oral acordado celebrar en la causa que se les sigue por lesiones; apercibiéndolas que caso de no comparecer serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio à que haya lugar con arreglo à la ley.

Y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que procedan á su busca, captura y conducción á las cárceles de Murcia, en lo cual se interesa la recta admi-

nistración de justicia.

Dada en Lorca á doce de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.== Pablo Simón. - El Actuario, José Felices.

Número 2.345.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipáles, Alcaldes, fuerza de la guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de hurto, contra otros y Gregorio San Martin Pérez (a) Patú, natural y vecino de esta ciudad, bautizado en Santa Lucia, hijo de Pedro y de Juana, con morada en la calle del Cabrito, número 10, soltero, de veinte años de

edad, cuyo actual paradero y demás circunstancias se iguoran, coyo sujeto siendo fogonero en el crucero auxiliar «Rápido», desertó de éste en el Apostadero de la Habana à la sa'ida de dicho buque de aquél sitic, y en la expresada causa; he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes. se proceda à la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes à disposición de este Juzgado en las carceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo à fin de practicar cierta diligen. cia en dicha causa, se le concede el término de diez dias, contados desde la inserción de la presente en el Boletin oficial de la provincia de Murcia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio à que hubiere lugar con arreglo à la ley por su rebeldia.

Dada en Cartagena à nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve .- Mariano Luján .- P. S. M., Manuel Belda.

Anuncios.

### LOS ALCALDES

de los puebles que á continuación se relacionan, se servirán or denar á los rematautes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Cts

13 >

13 >

22 50

19 n

DEL AÑO ECONÓMICO 1897 Á 1898

OJUS, por la subasta del arbitrio peses y medidas . . . . Ojos, por la subasta sobre el arbitrio puestos públicos. .

DEL AÑO ECONOMICO 1898 A 1899

ALEDO, por la subasta de los dere-	31 50
JUMILLA, por la subasta del alum.	91 90
brado público	35 50.
JUMILLA, por la subasta del arrien- do de la plaza de toros	45 50
JUMILLA, por la subasta del	48 m
JUMILLA, por la subasta de de-	35 n
güello de reses	
consumos à venta libre	24 n
pesos y medidas	15 m
deguello de reses	12 50
deguello de reses.  MORATALLA, por la subasta del arriendo del teatro.	11 n
MORATALLA, por la subasta del arriendo de la carneceria.	11 n :
MORATALLA, por la subasta del	
co en la plaza de Tamayo.	12 n
MORATALLA, por la subasta del alumbrado público	12 n
MORATALLA, por la subasta del	1000
arriendo de los almacenes glo- rieta.	12 50
OJOS, por la subasta de derechos	00 50

OJOS, por la subasta de puestos pú-19.50 blicos. . . . . VILLANUEVA, por la subasta de 16 50 derechos del matadero. . . .

de consumos. . . . .

OJOS, por la subasta de pesos y

medidas......

MURCIA .- Imp. de Juan Hernández.